

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO**

**DEL**

**CONTRATO N°06 LG N°12/2021 denominada  
"SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR PARA EL  
FUNCIONAMIENTO DE CEFAFA, AÑO 2021"**

**OTORGADO POR**

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA  
ARMADA, CEFAFA**

**A FAVOR DE**

**SOCIEDAD TELEFÓNICA MULTISERVICIOS,  
S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:**

Información Confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA  
"CEFAFA"  
GERENCIA ADQUISICIONES

RECIBIDO POR: [Redacted]

FECHA: 17 febrero 2021

HORA: 15:42#

[Redacted]

04306966-3  
12/02/2021 18:30 am  
[Signature]

Telefónica  
Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.

**NOSOTROS:** [ ] de [ ] años de edad,  
[ ] del domicilio de [ ] portador de mi  
Documento Único de Identidad número: [ ] y con  
Número de Identificación Tributaria: [ ]

[ ] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del  
Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá  
denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con  
Número de Identificación Tributaria: [ ]

[ ] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA  
INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" y por otra los señores: [ ]

[ ] años de edad, [ ] del domicilio de [ ] Departamento de  
[ ] portadora de mi Documento Único de Identidad Número: [ ]

[ ] y con Número de Identificación Tributaria: [ ]  
[ ] y [ ]

[ ] de [ ] años de edad, [ ] del domicilio de la ciudad [ ]  
Departamento de [ ] portador de mi Documento Único de Identidad número: [ ]

[ ] y con Número de Identificación Tributaria: [ ]  
[ ] actuando en nombre y  
representación en nuestras calidades de: Apoderada Especial para Operaciones Comerciales con  
Clientes, y Apoderado General, de la Sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA  
DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., del  
domicilio de la ciudad de San Salvador con Número de Identificación Tributaria: [ ]

[ ] quienes de aquí en adelante nos  
denominaremos como "**LA CONTRATADA o TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**", y en  
los caracteres expresados **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en  
celebrar el siguiente **CONTRATO** derivado de la **LIBRE GESTIÓN CEFAFA N°12/2021** denominada:  
**"SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y CECULAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CEFAFA, AÑO  
2021"**, adjudicado mediante resolución que consta en Acta UNO, de fecha seis de enero de dos mil  
veintiuno. Contrato que se registrá bajo los siguientes términos: a) Contrato: es el convenio celebrado  
entre el **CEFAFA** con **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo ofertado, a  
cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b)  
Precio del Contrato: Es el monto que pagará la Contratante a **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A.  
DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Es el servicio que  
entregará la contratada de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en la requisición del  
servicio y documentos anexos; d) Contratante: **CEFAFA**; e) Contratada: **TELEFÓNICA  
MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Que en  
adelante se denominará GACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública: Que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la prestación de “**SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y CECULAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CEFAFA, AÑO 2021**”, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento, servicios que será financiado con **FONDOS CEFAFA** y con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0102	21	2	54203
2021	902	3	0102	21	2	54901

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La contratada se compromete a proveer los servicios ofertados y adjudicados conforme al siguiente detalle:

**A. SERVICIO E1:**

PLAN OFERTADO: A DEMANDA (SE COBRA SEGÚN EL CONSUMO MENSUAL QUE TENGAN EN EL E1)		Plan E1
Cargo Básico mensual		\$0.00
Saldo	incluido en el plan	\$0.00
Tarifas externas a VPM		
Tarifas	a líneas Fijas Movistar Urbano	\$0,027
	a líneas Fijas Movistar Interurbano	\$0,030
	a Móviles Movistar	\$0,080
	a Fijas otros operadores Urbano	\$0,027
	a líneas Fijas otros operadores interurbano	\$0,030
	a Móvil otros operadores	\$0,130
	a USA y Canadá	\$0,090
	a Movistar Centro América (GT, NI, PA y CR)	\$0,124
	a otros operadores GT	\$0,180
	a otros operadores NI	\$0,220
a otros operadores PA	\$0,200	
Tráfico Interno de VPN		
VPN	a Fijos	0
	a Móviles	0
Extras opcionales a contratar		
	VPN de voz	Incluido
Extras		

**B. SERVICIO DE LÍNEAS POST:**

N°	Cantidad de líneas	Modalidad	Plan	Renta Plan	VPV	Saldo	Cuota por línea	Cuota total Mensual
1	24	B2B	Plan fija negocio Plus	\$ 5.00	\$ 1.99	\$ 5.00	\$ 6.99	\$ 167.76

**C. SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL:**

Cant.	Descripción (Solicitado)	Descripción (Ofertado)	Plan	Modelo de Teléfono	Cargo Básico SinIVA	Costo Mensual total sin IVA
6	Servicio de telefonía celular, con 10GB de navegación, 400 minutos de saldo para otras redes y línea fija, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA, teléfono móvil de tipo premium con sistema operativo IOS.	Servicio de telefonía celular con datos ILIMITADOS, llamadas ILIMITADAS a todas las redes y entre la red CEFAFA, \$20 de saldo, teléfono móvil de tipo premium con sistema operativo IOS	Plan ilimitado B2B Total	iPhone 11 PRO Max	\$73.37	\$440.22
5	Servicio de telefonía celular, con 4GB de navegación, 150 minutos de saldo para otras redes y línea fija, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA, teléfono celular de gama alta.	Servicio de telefonía celular, con 8 GB de navegación, 214 minutos para llamadas a otras redes, llamadas a fijos y móviles Movistar gratis, whatsapp gratis, llamadas ilimitadas a red CEFAFA, teléfono celular de gama alta.	Plan a la Medida LTE3	Samsung Galaxy S20 FE	\$60.76	\$303.80
7	Servicio de telefonía celular, con 150 minutos de saldo para otra redes y línea fija, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA, teléfono celular de gama media.	Servicio de telefonía celular, con 200 minutos de saldo para otras redes y línea fija, llamadas ilimitadas entre red CEFAFA, teléfono celular de gama media	Plan Empresas a la Medida \$9.99	Samsung Galaxy 521	\$21.75	\$152.25
6	Servicio de telefonía celular, con 150 minutos de saldo para otra redes y línea fija, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA, acceso a plataforma whatsapp para comunicación entre unidades y proveedores, teléfono celular de gama media.	Servicio de telefonía celular, con 200 minutos de saldo para otras redes y línea fija, llamadas ilimitadas entre red CEFAFA, acceso a plataforma Whatsapp, teléfono celular de gama media	Plan Empresas a la Medida \$9.99	Samsung Galaxy S21	\$24.74	\$148.44
1	Servicio de telefonía celular, con navegación ilimitada para uso exclusivo de redes sociales, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA, teléfono	Servicio de telefonía celular con datos ILIMITADOS, llamadas ILIMITADAS a todas las redes y entre la red CEFAFA, \$20 de saldo,	Plan ilimitado B2B Total	Samsung Galaxy A71	\$4.11	\$54.11

	celular de gama media.	teléfono móvil de tipo premium con sistema operativo IOS				
1	Servicio de telefonía celular, con 5GB de navegación, 120 minutos de saldo para otras redes y línea fija, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA	Servicio de telefonía celular, con 8 GB de navegación, 214 minutos para llamadas a otras redes, llamadas a fijos y móviles Movistar gratis, whatsapp gratis, llamadas ilimitadas a red CEFAFA, teléfono celular de gama alta.	Plan a la Medida LTE 3	Samsung Galaxy A71	\$49.61	\$49.61
1	Servicio de telefonía celular, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA,(sin minutos) teléfono celular de gama básica.	Servicio de telefonía celular, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA,(sin minutos) teléfono celular de gama básica.	VPN ONLY	SKY Elite AS	\$7.61	\$7.61
10	Servicio de telefonía celular, con 60 minutos de saldo para otras redes y línea fija, llamadas ilimitadas entre la misma red, teléfono celular de gama básica.	Servicio de telefonía celular, con 100 minutos de saldo para otras redes y línea fija, llamadas ilimitadas entre la misma red, teléfono celular de gama básica.	Plan Empresas a la Medida \$4.99	SKY Elite AS	\$10.00	\$100.00

Estableciéndose que las cantidades de líneas fijas o móviles pueden aumentar o disminuir dependiendo el uso de ésta y las necesidades que se presente en CEFAFA; para lo cual la Contratada garantiza que entregará el servicio de telefonía conforme a las términos o condiciones aquí pactados. Siendo el plazo del servicio adjudicado y contratado de forma inmediata; y el plazo para la entrega de los equipos uno (1) a quince (15) días hábiles. **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO:** El monto total del presente Contrato es de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,400.00)**, más el consumo adicional variable de líneas fijas y móviles que pueda generarse durante la vigencia del presente contrato, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles, y la Prestación de Servicios (IVA), **CLÁUSULA CUARTA: FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO:** El pago se realizará de forma mensual, treinta días después de prestado el servicio, por medio de DOCE CUOTAS DE CARGO BÁSICO, más el consumo adicional variable, de líneas fijas y móviles que pueda generarse durante la vigencia del presente contrato. El pago se realizara en un plazo de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO posteriores a la emisión del Quedan, debiendo presentar el Acta de Recepción Definitiva del servicio mensual emitido por el Administrador de Contrato, cancelación que se realizará en la Tesorería del CEFAFA, mediante cheque, posterior al respectivo gestionamiento para trámite de Quedan debiendo emitir para los

servicios otorgados Comprobante de Crédito Fiscal en original, con el siguiente detalle: Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), Número Registro tres uno ocho tres cuatro guion cinco y Número de NIT de CEFAFA: [REDACTED]

[REDACTED] FONDO CEFAFA precio unitario, precio total, especificando el nombre del contrato, el mes de entrega al cual corresponde el servicio, así como el nombre y firma de la persona que recibe el servicio, el nombre y firma del Administrador de Contratos. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como plazo **DOCE MESES**, período que comprende a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente Contrato el CEFAFA designa como Administrador titular ante la Contratada, para los efectos del Contrato, al señor [REDACTED] cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la **GACI** y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la

Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La sociedad **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá presentar Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del monto adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los OCHO días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada del contrato, cuya vigencia será de **UN AÑO** a partir de la firma del contrato y se extinguirá cuando la institución contratante haya recibido a su satisfacción el suministro adjudicado o contratado. Dicha fianza deberá ser entregada por la contratada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las **MULTAS** establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, el incumplimiento de parte de la sociedad contratada de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, dará lugar a la **CADUCIDAD DEL CONTRATO**, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley en referencia; sin perjuicio de las sanciones a las que hace mención el artículo ciento cincuenta y ocho y siguientes, del cuerpo legal citado. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando se den las circunstancias que establece tal precepto. Asimismo, podrá ser modificado conforme lo determina el artículo ochenta y tres-A de la citada Ley, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, el CEFAFA emitirá la correspondiente resolución administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** La Contratada será totalmente responsable para con la Contratante por los actos u omisiones de sus empleados. Ninguna disposición del contrato o cualquiera de los documentos que lo integran, creará relación contractual o responsabilidad de cualquier índole entre La contratante y la Contratada o su personal. Asimismo, se obliga a las siguientes generalidades: **A)** Que la cuota básica de líneas fijas y enlace digital E1: se deberá detallar como cargo básico, desglosando el valor por uso de red para comunicaciones internas y gestiones administrativas o de control (ilimitadas en tiempos y sin costo por tráfico) y otros costos incluidos, que deberán totalizar el valor ofertado como cuota fija; **B)** Todo tráfico entre el enlace digital E1, Líneas fijas analógicas y líneas móviles del CEFAFA, no deberá tener costo por tráfico generado por llamadas, en las cuotas fijas debe incluirse en su valor todo el generado sin límite de tiempo, entre los servicios; **C)** Se detallará todos los servicios y se totalizarán como cargo básico, en donde deberán incluir valores de equipos en financiamiento, seguro, uso de red, y otros costos. Para cada servicio

ofertado. Línea fija, línea móvil, enlace digital E1; **D)** Se requiere servicio de telefonía celular móvil, donde a cada línea se le asigne saldo en minutos, aplicado el primer día de cada mes y venza el último día del mismo; **E)** El saldo se debitará de acuerdo a las llamadas realizadas por cada usuario, bloqueándose al llegar al límite asignado; quedando el móvil en ese momento disponible para cursar tráfico interno en la red institucional (VPN). **F)** La forma de debitar los saldos por llamadas deberá ser cobrado al segundo exacto de acuerdo a las tarifas ofertadas. **G)** La cantidad de números DID, mínimos a proveer por el administrador será de cien, correspondiendo al Administrador del Contrato indicar la distribución de los mismos en el E1. **H)** El CEFAFA, podrá solicitar aumentos o disminuciones de líneas fijas y móviles, de conformidad a las necesidades sin que ello genere costos de instalación adicionales. **I)** El servicio de línea fija y enlace digital a proveer debe efectuarse a través de medio físico, no inalámbrico, en el caso no haya factibilidad deberá de proveer los servicios necesarios y de ser posible en forma individual para poder realizar llamadas salientes y entrantes de voz y medios inalámbricos para poder realizar transmisión de datos para pago por POS. **J)** Cada una de las líneas fijas análogas, deberá contar con: correo de voz, identificador de llamadas, capacidad de efectuar conferencias, llamadas en espera, desvío de llamadas. **K)** La contratada deberá contar con un centro de atención al cliente, donde se puedan reportar fallas los trescientos sesenta y cinco días del año, las veinticuatro horas del día, debiendo especificar los números de atención de fallas y/o correo electrónico, mensajería instantánea. **L)** Para efecto de la administración y monitoreo de las llamadas y control de las líneas la contratada deberá, brindar una herramienta informática sin costo adicional al servicio, la cual se pueda ejecutar a través de Internet desde cualquier parte del mundo, debiendo capacitar al administrador de contrato para el uso de la misma, en la cual se pueda: I- Visualizar e imprimir reporte de llamadas realizadas y que incluya número del que se llama y del que recibe, hora y fecha de la llamada, duración de la llamada, así como Reporte de consumo mensual por cada una de las líneas en forma individual como resumen de todas las líneas, permitiendo generar reportes de consumo de líneas fijas y celulares, tipo de llamadas realizadas; II- Efectuar bloqueo y desbloqueo de atributos, así como cambios en los límites de consumo; III- Restringir límite de minutos a usuarios tanto de telefonía fija y celular. **M)** La cobertura del servicio a ofrecer, deberá ser a nivel nacional fija e indicar la cobertura a nivel nacional para la telefonía celular, junto a oferta presentar mapa de cobertura a nivel nacional. Se debe de garantizar calidad del servicio tanto fijo y móvil. **N)** Considerando la naturaleza de las operaciones de CEFAFA, se efectúan periódicamente cambios de locales, a nivel nacional requiriéndose el traslado de las líneas fijas análogas, por lo que la contratada ofrece dicho servicio sin costo adicional, lo cual deberá ser coordinado con el Administrador del contrato. **O)** Además, la contratada deberá contener detalle de costo de los servicios de telefonía celular de la red hacia otras redes de la competencia, así como dentro de la misma red, tanto de fijo a móvil, como de móvil a móvil y de móvil a fijo en tarifa local plena, local reducida, nacional plena y nacional reducida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES.** La Contratada será totalmente responsable para con la Contratante por los actos u omisiones de sus empleados.

Ninguna disposición del contrato o cualquiera de los documentos que lo integran, creará relación contractual o responsabilidad de cualquier índole entre la contratante y la Contratada o su personal. Asimismo, se obliga: a) Asignar a un Ejecutivo de Servicios Corporativo, quien coordinará o atenderá todos los requerimientos o cualquier actividad relacionada con el servicio prestado, cuya labor estará respaldada y supervisada por el Departamento Corporativo de **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**; El Ejecutivo asignado podrá ser sustituido cuando TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., o el CEFAFA lo encuentre conveniente previo aviso. El Ejecutivo de Servicios asignado por **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, atenderá los requerimientos relacionados con: aclarar y resolver cualquier duda o problema de facturación; aclarar cualquier duda sobre el uso y/o funcionamiento de los equipos telefónicos; la reprogramación de las líneas contratadas; Atender cualquier reclamo sobre el mal funcionamiento de los equipos; Recibir cualquier observación del CEFAFA que afecte el servicio prestado, esto a fin de buscar una solución lo más inmediata posible; Servir de primer enlace entre CEFAFA y **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, para darle seguimiento a cualquier caso previamente expuesto por el CEFAFA; y para nuevas contrataciones, prórrogas, renovaciones, que generen un proceso de libre gestión o licitación las verá directamente el ejecutivo de negocios junto con el de Servicios. Asimismo la Contratada se compromete a que después de retirar del CEFAFA un equipo que presente fallas o necesidad de reparación y si una vez llevado el equipo al Centro de Servicios Técnico exclusivo para clientes corporativos determina el tiempo de reparación por trámite de garantía, se le otorgará un equipo en calidad de préstamo con características similares si se requiere para solventar la necesidad de comunicación de la misma línea en uso y mientras se entrega el equipo en revisión. El incumplimiento por parte de la Contratada de una de las cláusulas de los documentos contractuales será causal de terminación del contrato, quedando esto último a decisión de la Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se resolverá por el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes salvadoreñas y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA.** La Institución Contratante, se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratada de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratada fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratada, afectos al contrato de servicios que se está realizando conforme lo estipulado en las Especificaciones Técnicas **CEFAFA LIBRE GESTIÓN N°12/2021 denominada "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CEFAFA, AÑO 2021"**; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código

de Comercio; y e) Si para cumplir con el contrato, la Contratada, violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la Institución Contratante y la Contratada será sometida a lo siguiente: **ARREGLO DIRECTO:** las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** Forman parte integral del presente contrato la oferta presentada por la contratada, las especificaciones técnicas y documentos anexos efectuados por el área solicitante. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO ESPECIAL:** para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato, y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación; se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por

escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, San Salvador, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfonos: [redacted] B)

LA CONTRATADA: [redacted] correo electrónico: [redacted]

[redacted] Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

[redacted signature box]

JUAN DE JESUS GUZMÁN MORALES  
GENERAL DE BRIGADA  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

[redacted signature box]

LAURA SOFÍA VENTURA DE NAVARRO  
APODERADA ESPECIAL,  
DE LA SOCIEDAD  
TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.

[redacted signature box]

EDUARDO ANTONIO SOLORZANO MARTÍNEZ  
APODERADO GENERAL  
DE LA SOCIEDAD TELFÓNICA MULTISERVICIOS,  
S.A DE C.V.



En la ciudad de San Salvador a las once horas cincuenta y cinco minutos del día diez de febrero de dos mil veintiuno. Ante mí, [redacted] Notario, del domicilio de [redacted] y residencia actual en [redacted] comparecen los señores: [redacted] de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] a quien en virtud de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted] [redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada; b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador, y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número CIENTO OCHENTA Y UNO, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Contralmirante [redacted] por medio del cual nombró al General de Brigada [redacted] [redacted] como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como "La Institución Contratante o CEFAFA", y por otra parte los señores: [redacted] [redacted] de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted] y el Licenciado [redacted] de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de la ciudad [redacted] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted] [redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted] [redacted] quienes actúan en nombre y representación en las calidades de: Apoderada Especial para Operaciones Comerciales con Clientes, de y Apoderado General, de la Sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE



CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad de San Salvador con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] Y yo la Suscrita Notario, DOY FE:

De ser legítima y suficiente la personería jurídica con la que actúan la señora [REDACTED]

[REDACTED] por haber tenido a la vista: a) Certificación

del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial para Operaciones Comerciales con Clientes,

otorgado, ante los oficios notariales de la Licenciada [REDACTED] en la Ciudad y

República de Guatemala, a las catorce horas treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil

veinte, por el señor [REDACTED] en su calidad de Administrador Único y

Representante Legal de la Sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., poder que se

encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio al Número QUINCE del Libro DOS MIL

OCHO, del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio ciento cuarenta al folio ciento cuarenta y

siete, con fecha de inscripción: San Salvador, treinta de septiembre de dos mil veinte; y del que consta

que la señora [REDACTED] y Otros, se encuentran facultados para actuar siempre en

forma conjunta, con un Apoderado General u otro Apoderado Especial; b) Certificación del Testimonio de

Escritura Pública de Poder General, otorgado ante los oficios notariales de la Licenciada [REDACTED]

[REDACTED] en la Ciudad y República de Guatemala, a las catorce horas del día veinticuatro de

septiembre de dos mil veinte, por el señor [REDACTED] en su calidad de

Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE

C.V., poder que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número SEIS del Libro DOS MIL

OCHO, del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio cincuenta y dos al folio sesenta y siete, con

fecha de inscripción: San Salvador, treinta de septiembre de dos mil veinte; y del que consta que el

Licenciado [REDACTED] y Otros, se encuentran facultados para actuar en

ejercicio del mandato conferido; por lo que ambos apoderados se encuentran legalmente facultados para

actuar en actos como el presente, en nombre y representación de la sociedad TELEFÓNICA

MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.; en ambos poderes la Notario autorizante [REDACTED]

[REDACTED] manifestó dar FE de la personería jurídica con la que actuó del Representante Legal, señor

[REDACTED] así como de la existencia legal de la Sociedad TELEFÓNICA

MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.; por tal razón, no se relaciona en este acto; y quienes en el transcurso

del presente documento se denominarán como **"LA CONTRATADA o TELEFÓNICA**

**MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V."**. Y en las calidades en la que actúan **ME DICEN:** Que reconocen

como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está

conformado de **VEINTE CLÁUSULAS**, sobre el cual reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los

cuales literalmente se transcriben así **"CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente

contrato es la prestación de **"SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y CECULAR PARA EL**

**FUNCIONAMIENTO DEL CEFAFA, AÑO 2021"**, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado a cambio del

debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento, servicios que será financiado con **FONDOS CEFAFA** y con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0102	21	2	54203
2021	902	3	0102	21	2	54901

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La contratada se compromete a proveer los servicios ofertados y adjudicados conforme al siguiente detalle:

**B. SERVICIO E1:**

PLAN OFERTADO: A DEMANDA (SE COBRA SEGÚN EL CONSUMO MENSUAL QUE TENGAN EN EL E1)		Plan E1
Cargo Básico mensual		\$0.00
Saldo	incluido en el plan	\$0.00
Tarifas externas a VPM		
Tarifas	a líneas Fijas Movistar Urbano	\$0,027
	a líneas Fijas Movistar Interurbano	\$0,030
	a Móviles Movistar	\$0,080
	a Fijas otros operadores Urbano	\$0,027
	a líneas Fijas otros operadores interurbano	\$0,030
	a Móvil otros operadores	\$0,130
	a USA y Canadá	\$0,090
	a Movistar Centro América (GT, NI, PA y CR)	\$0,124
	a otros operadores GT	\$0,180
	a otros operadores NI	\$0,220
a otros operadores PA	\$0,200	
Tráfico Interno de VPN		
VPN	a Fijos	0
	a Móviles	0
Extras opcionales a contratar		
	VPN de voz	Incluido
Extras		

**D. SERVICIO DE LÍNEAS POST:**

N°	Cantidad de líneas	Modalidad	Plan	Renta Plan	VPV	Saldo	Cuota por línea	Cuota total Mensual
1	24	B2B	Plan fija negocio Plus	\$ 5.00	\$ 1.99	\$ 5.00	\$ 6.99	\$ 167.76

**E. SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL:**

Cant.	Descripción (Solicitado)	Descripción (Ofertado)	Plan	Modelo de Teléfono	Cargo Básico Sin IVA	Costo Mensual total sin IVA



CONTRATO N°06 - SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR-CEFAFA-AÑO 2021

6	Servicio de telefonía celular, con 10GB de navegación, 400 minutos de saldo para otras redes y línea fija, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA, teléfono móvil de tipo premium con sistema operativo IOS.	Servicio de telefonía celular con datos ILIMITADOS, llamadas ILIMITADAS a todas las redes y entre la red CEFAFA, \$20 de saldo, teléfono móvil de tipo premium con sistema operativo IOS	Plan ilimitado B2B Total	iPhone 11 PRO Max	\$73.37	\$440.22
5	Servicio de telefonía celular, con 4GB de navegación, 150 minutos de saldo para otras redes y línea fija, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA, teléfono celular de gama alta.	Servicio de telefonía celular, con 8 GB de navegación, 214 minutos para llamadas a otras redes, llamadas a fijos y móviles Movistar gratis, whatsapp gratis, llamadas ilimitadas a red CEFAFA, teléfono celular de gama alta.	Plan a la Medida LTE3	Samsung Galaxy S20 FE	\$60.76	\$303.80
7	Servicio de telefonía celular, con 150 minutos de saldo para otra redes y línea fija, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA, teléfono celular de gama media.	Servicio de telefonía celular, con 200 minutos de saldo para otras redes y línea fija, llamadas ilimitadas entre red CEFAFA, teléfono celular de gama media	Plan Empresas a la Medida \$9.99	Samsung Galaxy S21	\$21.75	\$152.25
6	Servicio de telefonía celular, con 150 minutos de saldo para otra redes y línea fija, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA, acceso a plataforma whatsapp para comunicación entre unidades y proveedores, teléfono celular de gama media.	Servicio de telefonía celular, con 200 minutos de saldo para otras redes y línea fija, llamadas ilimitadas entre red CEFAFA, acceso a plataforma Whatsapp, teléfono celular de gama media	Plan Empresas a la Medida \$9.99	Samsung Galaxy S21	\$24.74	\$148.44
1	Servicio de telefonía celular, con navegación ilimitada para uso exclusivo de redes sociales, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA, teléfono celular de gama media.	Servicio de telefonía celular con datos ILIMITADOS, llamadas ILIMITADAS a todas las redes y entre la red CEFAFA, \$20 de saldo, teléfono móvil de tipo premium con sistema operativo IOS	Plan ilimitado B2B Total	Samsung Galaxy A71	\$54.11	\$54.11
1	Servicio de telefonía celular, con 5GB de navegación, 120 minutos de saldo para otras redes y línea fija, llamadas ilimitadas entre	Servicio de telefonía celular, con 8 GB de navegación, 214 minutos para llamadas a otras redes,	Plan a la Medida LTE 3	Samsung Galaxy A71	\$49.61	\$49.61

**CONTRATO N°06- SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR-CEFAFA-AÑO 2021**

	la misma red de CEFAFA	llamadas a fijos y móviles Movistar gratis, whatsapp gratis, llamadas ilimitadas a red CEFAFA, teléfono celular de gama alta.				
1	Servicio de telefonía celular, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA,(sin minutos) teléfono celular de gama básica.	Servicio de telefonía celular, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA,(sin minutos) teléfono celular de gama básica.	VPN ONLY	SKY Elite AS	\$7.61	\$7.61
10	Servicio de telefonía celular, con 60 minutos de saldo para otras redes y línea fija, llamadas ilimitadas entre la misma red, teléfono celular de gama básica.	Servicio de telefonía celular, con 100 minutos de saldo para otras redes y línea fija, llamadas ilimitadas entre la misma red, teléfono celular de gama básica.	Plan Empresas a la Medida \$4.99	SKY Elite AS	\$10.00	\$100.00

Estableciéndose que las cantidades de líneas fijas o móviles pueden aumentar o disminuir dependiendo el uso de ésta y las necesidades que se presente en CEFAFA; para lo cual la Contratada garantiza que entregará el servicio de telefonía conforme a las términos o condiciones aquí pactados. Siendo el plazo del servicio adjudicado y contratado de forma inmediata; y el plazo para la entrega de los equipos uno (1) a quince (15) días hábiles. **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO:** El monto total del presente Contrato es de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,400.00)**, más el consumo adicional variable de líneas fijas y móviles que pueda generarse durante la vigencia del presente contrato, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles, y la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO:** El pago se realizará de forma mensual, treinta días después de prestado el servicio, por medio de DOCE CUOTAS DE CARGO BÁSICO, más el consumo adicional variable, de líneas fijas y móviles que pueda generarse durante la vigencia del presente contrato. El pago se realizara en un plazo de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO posteriores a la emisión del Quedan, debiendo presentar el Acta de Recepción Definitiva del servicio mensual emitido por el Administrador de Contrato, cancelación que se realizará en la Tesorería del CEFAFA, mediante cheque, posterior al respectivo gestionamiento para trámite de Quedan debiendo emitir para los servicios otorgados Comprobante de Crédito Fiscal en original, con el siguiente detalle: Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), Número Registro tres uno ocho tres cuatro guion cinco y Número de NIT de CEFAFA:

FONDO CEFAFA precio unitario, precio total, especificando el nombre del contrato, el mes de entrega al cual corresponde el servicio, así como el nombre y firma de la persona que recibe el servicio, el nombre y firma del Administrador de Contratos. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato



tiene como plazo **DOCE MESES**, período que comprende a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente Contrato el CEFAFA designa como Administrador titular ante la Contratada, para los efectos del Contrato, al señor [REDACTED] cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La sociedad **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá presentar Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del monto adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los **OCHO** días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada del contrato, cuya vigencia será de **UN AÑO** a partir de la firma del contrato y

se extinguirá cuando la institución contratante haya recibido a su satisfacción el suministro adjudicado o contratado. Dicha fianza deberá ser entregada por la contratada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las **MULTAS** establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, el incumplimiento de parte de la sociedad contratada de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, dará lugar a la **CADUCIDAD DEL CONTRATO**, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley en referencia; sin perjuicio de las sanciones a las que hace mención el artículo ciento cincuenta y ocho y siguientes, del cuerpo legal citado. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando se den las circunstancias que establece tal precepto. Asimismo, podrá ser modificado conforme lo determina el artículo ochenta y tres-A de la citada Ley, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, el CEFAFA emitirá la correspondiente resolución administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** La Contratada será totalmente responsable para con la Contratante por los actos u omisiones de sus empleados. Ninguna disposición del contrato o cualquiera de los documentos que lo integran, creará relación contractual o responsabilidad de cualquier índole entre La contratante y la Contratada o su personal. Asimismo, se obliga a las siguientes generalidades: **A)** Que la cuota básica de líneas fijas y enlace digital E1: se deberá detallar como cargo básico, desglosando el valor por uso de red para comunicaciones internas y gestiones administrativas o de control (ilimitadas en tiempos y sin costo por tráfico) y otros costos incluidos, que deberán totalizar el valor ofertado como cuota fija; **B)** Todo tráfico entre el enlace digital E1, Líneas fijas analógicas y líneas móviles del CEFAFA, no deberá tener costo por tráfico generado por llamadas, en las cuotas fijas debe incluirse en su valor todo el generado sin límite de tiempo, entre los servicios; **C)** Se detallará todos los servicios y se totalizarán como cargo básico, en donde deberán incluir valores de equipos en financiamiento, seguro, uso de red, y otros costos. Para cada servicio ofertado. Línea fija, línea móvil, enlace digital E1; **D)** Se requiere servicio de telefonía celular móvil, donde a cada línea se le asigne saldo en minutos, aplicado el primer día de cada mes y venza el último día del mismo; **E)** El saldo se debitará de acuerdo a las llamadas realizadas por cada usuario, bloqueándose al llegar al límite asignado; quedando el móvil en ese momento disponible para cursar tráfico interno en la red institucional (VPN). **F)** La forma de debitar los saldos por llamadas deberá ser cobrado al segundo exacto de acuerdo a las tarifas ofertadas. **G)** La cantidad de números mínimos a proveer por el administrador será de cien, correspondiendo al Administrador de Contratos



indicar la distribución de los mismos en el E1. **H)** El CEFAFA, podrá solicitar aumentos o disminuciones de líneas fijas y móviles, de conformidad a las necesidades sin que ello genere costos de instalación adicionales. **I)** El servicio de línea fija y enlace digital a proveer debe efectuarse a través de medio físico, no inalámbrico, en el caso no haya factibilidad deberá de proveer los servicios necesarios y de ser posible en forma individual para poder realizar llamadas salientes y entrantes de voz y medios inalámbricos para poder realizar transmisión de datos para pago por POS. **J)** Cada una de las líneas fijas análogas, deberá contar con: correo de voz, identificador de llamadas, capacidad de efectuar conferencias, llamadas en espera, desvío de llamadas. **K)** La contratada deberá contar con un centro de atención al cliente, donde se puedan reportar fallas los trescientos sesenta y cinco días del año, las veinticuatro horas del día, debiendo especificar los números de atención de fallas y/o correo electrónico, mensajería instantánea. **L)** Para efecto de la administración y monitoreo de las llamadas y control de las líneas la contratada deberá, brindar una herramienta informática sin costo adicional al servicio, la cual se pueda ejecutar a través de Internet desde cualquier parte del mundo, debiendo capacitar al administrador de contrato para el uso de la misma, en la cual se pueda: I- Visualizar e imprimir reporte de llamadas realizadas y que incluya número del que se llama y del que recibe, hora y fecha de la llamada, duración de la llamada, así como Reporte de consumo mensual por cada una de las líneas en forma individual como resumen de todas las líneas, permitiendo generar reportes de consumo de líneas fijas y celulares, tipo de llamadas realizadas; II- Efectuar bloqueo y desbloqueo de atributos, así como cambios en los límites de consumo; III- Restringir límite de minutos a usuarios tanto de telefonía fija y celular. **M)** La cobertura del servicio a ofrecer, deberá ser a nivel nacional fija e indicar la cobertura a nivel nacional para la telefonía celular, junto a oferta presentar mapa de cobertura a nivel nacional. Se debe de garantizar calidad del servicio tanto fijo y móvil. **N)** Considerando la naturaleza de las operaciones de CEFAFA, se efectúan periódicamente cambios de locales, a nivel nacional requiriéndose el traslado de las líneas fijas análogas, por lo que la contratada ofrece dicho servicio sin costo adicional, lo cual deberá ser coordinado con el Administrador del contrato. **O)** Además, la contratada deberá contener detalle de costo de los servicios de telefonía celular de la red hacia otras redes de la competencia, así como dentro de la misma red, tanto de fijo a móvil, como de móvil a móvil y de móvil a fijo en tarifa local plena, local reducida, nacional plena y nacional reducida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES.** La Contratada será totalmente responsable para con la Contratante por los actos u omisiones de sus empleados. Ninguna disposición del contrato o cualquiera de los documentos que lo integran, creará relación contractual o responsabilidad de cualquier índole entre la contratante y la Contratada o su personal. Asimismo, se obliga: a) Asignar a un Ejecutivo de Servicios Corporativo, quien coordinará o atenderá todos los requerimientos o cualquier actividad relacionada con el servicio prestado, cuya labor estará respaldada y supervisada por el Departamento Corporativo de **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V;** El Ejecutivo asignado podrá ser sustituido cuando TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., o el CEFAFA lo encuentre conveniente previo aviso. El Ejecutivo de Servicios asignado por

**TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, atenderá los requerimientos relacionados con: aclarar y resolver cualquier duda o problema de facturación; aclarar cualquier duda sobre el uso y/o funcionamiento de los equipos telefónicos; la reprogramación de las líneas contratadas; Atender cualquier reclamo sobre el mal funcionamiento de los equipos; Recibir cualquier observación del CEFAFA que afecte el servicio prestado, esto a fin de buscar una solución lo más inmediata posible; Servir de primer enlace entre CEFAFA y **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, para darle seguimiento a cualquier caso previamente expuesto por el CEFAFA; y para nuevas contrataciones, prórrogas, renovaciones, que generen un proceso de libre gestión o licitación las verá directamente el ejecutivo de negocios junto con el de Servicios. Asimismo la Contratada se compromete a que después de retirar del CEFAFA un equipo que presente fallas o necesidad de reparación y si una vez llevado el equipo al Centro de Servicios Técnico exclusivo para clientes corporativos determina el tiempo de reparación por trámite de garantía, se le otorgará un equipo en calidad de préstamo con características similares si se requiere para solventar la necesidad de comunicación de la misma línea en uso y mientras se entrega el equipo en revisión. El incumplimiento por parte de la Contratada de una de las cláusulas de los documentos contractuales será causal de terminación del contrato, quedando esto último a decisión de la Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se resolverá por el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes salvadoreñas y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA.** La Institución Contratante, se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratada de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratada fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratada, afectos al contrato de servicios que se está realizando conforme lo estipulado en las Especificaciones Técnicas **CEFAFA LIBRE GESTIÓN N°12/2021 denominada “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CEFAFA, AÑO 2021”;** d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y e) Si para cumplir con el contrato, la Contratada, violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y la Contratada será sometida a lo siguiente: **ARREGLO DIRECTO:** las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** Forman parte



integral del presente contrato la oferta presentada por la contratada, las especificaciones técnicas y documentos anexos efectuados por el área solicitante. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO ESPECIAL:** para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato, y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas” el cual reza: “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación; se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final.” **CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, San Salvador, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones

Institucionales de CEFAFA, Teléfonos: [redacted] o al Correo Electrónico:

[redacted] B) LA CONTRATADA: [redacted]

[redacted]

[redacted] "Así se

expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de siete folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

[redacted signature box]

JUAN DE JESÚS GUZMÁN MORALES  
GENERAL DE BRIGADA  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

[redacted signature box]

LAURA SOFÍA VENTURA DE NAVARRO  
APODERADA ESPECIAL,  
DE LA SOCIEDAD  
TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.

[redacted signature box]

EDUARDO ANTONIO SOLORZANO MARTÍNEZ  
APODERADO GENERAL  
DE LA SOCIEDAD TELFÓNICA MULTISERVICIOS,  
S.A DEC.V.

[Handwritten signature of Teresita de Jesús Calderón Funes]

[redacted signature box]

TERESITA DE JESÚS CALDERÓN FUNES  
NOTARIO

Telefonica  
Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V

